



Radicado: D 202407000688

Fecha: 05/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos de docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del sistema general participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y El Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070005416 del 13/12/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

La Resolución N° **2023060085219** del 09/08/2023, resolvió en el **ARTÍCULO 1°**: "Fusionar los siguientes establecimientos educativos: **C.E.R. EL TIGRE (DANE 205120000358)** ubicado en la vereda El Tigre km 26 y todas sus sedes: **PELADERO: (DANE 205120800044)** ubicado en la vereda El Peladero, **ALTO TAMANA: (DANE 205120000935)** ubicado en la vereda Alto Tamana, **EL**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

CALVARIO: (DANE 205120000404) ubicado en la vereda El Calvario, **ESPIRITU SANTO** (DANE 205120001273) ubicado en la vereda Alto del Tigre, **MURIBA** (DANE 205120001508) ubicado en la vereda Muriba, **ESCUELA LA FLORESTA** (DANE 205120001516) ubicado en la vereda La Floresta y el **C.E.R ANARA** (DANE 205120001303) ubicado en la vereda Anará y todas sus sedes: **BEJUQUILLO** (DANE 205120001389) ubicado en la Vereda Bejuquillo, **EL DIAMANTE** (DANE 205120002024) ubicado en la Vereda San Francisco Dos, **SAN PABLO** (DANE 205120002041) ubicado en la Vereda San Pablo, **SAN JUAN DE LOS CUATRO MORROS** (DANE 205120000927) ubicado en la Vereda San Juan de los Cuatro Morros, **LA ALCANCIA** (DANE 205120000048) ubicado en la Vereda Campanario, **ESCUELA SAN FRANCISCO** (DANE 205120001532) ubicado en la Vereda San Francisco, convirtiéndose en la **I.E.R EL TIGRE** (DANE 205120000358) del municipio de Cáceres-Antioquia.

En el **ARTÍCULO 2º**: se concedió Reconocimiento de Carácter Oficial, a partir del año 2023, a la **I.E.R. EL TIGRE** (DANE 205120000358) con sede principal ubicada en la vereda el Tigre km 26 del Municipio de Cáceres- Antioquia, y demás sedes mencionadas en el Artículo 1º de la presente Resolución, y autorizarla para ofrecer el servicio de Educación Formal en los Niveles de Preescolar, Grado Transición; Básica Ciclos Primaria, Grados 1º a 5º y Secundaria Grados 6 a 9º; Media Académica Grados 10º y 11º, y Educación Formal de Adultos CLEI I, II, III, IV, V y VI”.

Una vez presentada esta nueva situación administrativa, mediante la cual se crea, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TIGRE** (DANE 205120000358), del municipio de Cáceres, Departamento-Antioquia, se hace necesario reubicar los cargos y trasladar los docentes que pertenecían al “**C.E.R. EL TIGRE** y sus sedes: Peladero, Alto Tamana, El Calvario, Espíritu Santo, Muriba, Escuela La Floresta y el **C.E.R ANARA** y sus sedes: Bejuquillo, El Diamante, San Pablo, San Juan De Los Cuatro Morros, La Alcancia, Escuela San Francisco.

Por lo anterior, es necesario Reubicar en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TIGRE**, el cargo que se describe a continuación:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL Y ÁREA	DOCENTE	IDENTIFICACIÓN
C. E. R. ANARA	E R LA ALCANCIA	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 1267	CARDENAS CESPEDES WILTON EDUARDO	98673119

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Reubicar en el Municipio de Cáceres el cargo Docente Oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL Y ÁREA
CÁCERES	C. E. R. ANARA	E R LA ALCANCIA	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 1267

ARTÍCULO 2º: El Cargo Docente Oficial Reubicado, descrito en el artículo anterior, quedará asignado al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Cáceres.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL Y ÁREA
CÁCERES	I. E. R. EL TIGRE	E R LA ALCANCIA	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 1267



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al Docente **CARDENAS CESPEDES WILTON EDUARDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98673119**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad PDET, grado de escalafón 1A, Población Mayoritaria, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TIGRE**, sede **E R LA ALCANCIA**, cargo N° **1267**, del municipio de Cáceres, viene laborando en el C.E.R. ANARA sede E R LA ALCANCIA, municipio de Cáceres, en el cargo N° 1267.

ARTÍCULO 4°: Notificar el presente acto administrativo al docente, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 5°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

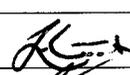
ARTÍCULO 6°: A los docentes y directivos docentes que se Trasladen o sean nombrados en Temporalidad, Vacancia Definitiva o Propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario de Despacho		31/01/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		30/1/24
Proyectó:	Maria Alejandra Romero Alvarez Profesional Universitario	Alejandra Romero.	25/01/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. SR

36124